

SANTILLÁN

ABOGADOS SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



- 3 AGO. 2011
Fcs. Vega 14h
Registro de Sociedades

SUPERCIAS QUITO
3/AGO/2011 11:36 CAU

38782

SEÑORA SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS:

María Victoria Cordova Misas, en mi calidad de Directora y representante legal de la compañía AnadeusGlobal Ecuador S.A., con expediente número 73821, ante usted respetuosamente comparezco y solicito se incluya en el certificado de Administradores Actuales de la compañía AmadeusGlobal Ecuador S.A., a los señores Guido Oswaldo Lalama Rovayo y Tatiana Esmeralda Rodríguez Calvache, en su calidad de apoderados generales con representación legal, todo ello acorde con el poder general otorgado mediante escritura pública celebrada ante el notario cuadragésimo del cantón Quito el 11 de Enero de 2011, habiéndose inscrito tal poder en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 12 de julio 2011 y en el Regsitro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 14 de julio 2011.

Firmo por los derechos que represento, juntamente con el asesor legal de AmadeusGlobal Ecuador S.A.

Dra. María Victoria Cordova Misas
Directora
Representante Legal

Dr. José María Morán
Matrícula 6597

Poderes
Registrados.

16-08-2011

Quito, a 25 de Julio de 2011

c.a.p.

Prot. N° 533

**PROTOCOLIZACIÓN DE
LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REVOCATORIA DE PODER GENERAL
OTORGADO POR
LA COMPAÑÍA AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A.
A FAVOR DE
IRENE SOFÍA ULLOA ARMIJOS Y
GUIDO OSWALDO LALAMA ROVAYO
Y
EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL
QUE OTORGA
LA COMPAÑÍA AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A.
A FAVOR DE
GUIDO OSWALDO LALAMA ROVAYO Y
TATIANA ESMERALDA RODRIGUEZ CALVACHE**

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

(DI;5ª;

COPIAS)

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la primera copia de la escritura de Revocatoria de Poder General que otorga la compañía AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A. a favor de Irene Sofía Ulloa Armijos y Guido Oswaldo Lalama Rovayo; y el Otorgamiento de nuevo Poder General que otorga la compañía AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A., a favor de Guido Oswaldo Lalama Rovayo y Tatiana Esmeralda Rodríguez Calvache.

Además solicito se me confieran cinco (5) copias de dicha protocolización



Dr. José María Morán Iturralde
Mat. 6597 C.A.Q.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

meja

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



REVOCATORIA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

IRENE SOFIA ULLOA ARMIJOS Y

GUIDO OSWALDO LALAMA ROVAYO

Y

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

AMADEUSGLBOAL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUIDO OSWALO LALAMA ROVAYO,

Y TATIANA ESMERALDA RODRÍGUEZ CALVACHE

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: ⁴⁴/₄)

COPIAS)

c.a.p

Escritura No. 125.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día ONCE DE ENERO del año DOS MIL ONCE, ante mí, Doctor Oswaldo

Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece la señora

María Victoria Córdova Misas, en su calidad de Directora y Representante

Legal de la compañía ecuatoriana AmadeusGlobal Ecuador S.A. La

compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casada, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quien de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruida por mí, el Notario, sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General que se otorga al tenor de las cláusulas que se indican a continuación:

Comparecientes.- Comparece a la revocatoria de un poder general y al otorgamiento del presente poder general la doctora María Victoria Córdova Misas en su calidad de Directora y Representante legal de la compañía acorde con el nombramiento que se adjunta como habilitante. Revocatoria de Poder General.- **Revocatoria de Poder General y Otorgamiento de Poder**

General.- Por medio de este instrumento la doctora María Victoria Córdova Misas en su calidad de Directora y Representante Legal de AmadeusGlobal Ecuador S.A. debidamente autorizada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de DIEZ DE ENERO DE DOS MIL ONCE, **revoca el poder general** otorgado a favor de los señores Guido Oswaldo Lalama Rovayo e Irene Sofía Ulloa Armijos, otorgado en Madrid España del cual el (2) dos de Octubre de dos mil ocho se legitimó la firma de la señora Cristina Sanz Díaz, ante el Notario Antonio Fernández Golfín Aparicio, Notario de Madrid y de su ilustre Colegio, acta (2.989) dos mil novecientos ochenta y nueve, apostillado el (8) ocho de Octubre de dos mil ocho, protocolizado con el Número (239) dos tres nueve, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito,

~~Doctor Oswaldo Mejía Espinosa~~, el (13) trece de Abril de dos mil nueve, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el (29) veintinueve de Mayo de dos mil nueve, y **otorga un poder general** a favor de los señores Guido Oswaldo Lalama Rovayo y Tatiana Esmeralda Rodríguez Calvache. A tales efectos, ~~los~~ mandatarios actuarán legal, judicial o extrajudicialmente
D. Oswaldo Mejía Espinosa

do 2

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



conjunta o individualmente en representación de AmadeusGlobal Ecuador S.A., en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos y contratos u otros que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a los fines de la compañía, todo ello en los términos y de conformidad con las facultades que se señalan a continuación: UNO ADMINISTRACIÓN EN GENERAL. Comparecencia conjunta: Uno punto uno. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía AmadeusGlobal Ecuador S.A. Uno punto dos. Realizar con arreglo a los Estatutos Sociales toda clase de operaciones incluidas en el objeto social, y otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados necesarios para ello. Uno punto tres. Trazar y establecer las normas del régimen de administración de la Sociedad y para la realización de los bienes sociales, organizar y desenvolver todos los negocios y servicios de la Sociedad y, en especial, dirigir las actividades de la Sociedad con arreglo a las conveniencias de ésta, confiriéndole en especial las facultades siguientes: Uno punto tres punto uno. Solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones, concesiones y bonificaciones, fiscales o no, estableciendo, aceptando, rechazando, alterando o modificando sus condiciones. Uno punto tres punto dos. Recibir, contestar, firmar y retirar en cualquier clase de agencias u oficinas públicas o privadas la correspondencia postal, telegráfica o de cualquier otra clase. Recibir y retirar certificados y paquetes, y hacerse cargo de los giros declarados o asegurados. Hacer toda clase de reclamaciones. Uno punto tres punto tres. Preparar la propuesta de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como la de distribución de resultados, dentro de las normas estatutarias y legales, presentándolos a Auditoría Externa y al Directorio para su formulación y, en su caso, posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas. Uno punto tres punto cuatro. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y/o el Directorio, cuyo cumplimiento no hubiera recaído en otras



r. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

personas. Uno punto tres punto cinco. Decidir sobre cualquier otro asunto de interés para la Sociedad dentro del contexto de su objeto social aunque no esté expresamente mencionado en estos poderes siempre dentro, de tal forma que, en ningún caso, puedan encontrarse dificultades de administración por falta de expresos poderes para ello. **DOS. ADMINISTRACIÓN DE BIENES.**

Comparecencia conjunta. **Dos punto uno. Administración y disposición de bienes y derechos en general:** Dos punto uno punto uno. Realizar toda clase de actos inherentes a la normal administración de cualesquiera bienes y derechos de la Sociedad, pudiendo convenir y establecer con absoluta libertad los pactos y condiciones que se estimen más favorables para la Sociedad. Dos punto uno punto dos. Aceptar adjudicaciones en procedimientos hipotecarios, de apremio, ejecutivos o de cualquier otra naturaleza, de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna. Dos punto uno punto tres. Comprar, incluso en régimen de arrendamiento financiero, vender y alquilar o rentar toda clase de mercaderías, maquinaria, útiles y enseres, primeras materias y mobiliario preciso sin límite alguno, suscribiendo a tales fines, los pedidos, facturas, recibos y documentos públicos y privados, derivados de estas operaciones, fijando en ellos los pactos, cláusulas y condiciones de precio, forma de pago y las restantes que estime necesarias o convenientes al interés de la Sociedad. Dos punto uno punto cuatro. Adquirir, tomar en arrendamiento o subarriendo edificios o locales para la instalación de las oficinas o dependencias de la Sociedad o de cualquier compañía de su grupo, así como cualquier tipo de bienes muebles destinados a este fin, ejercitando sus derechos arrendaticios.



Dos punto uno punto cinco. Contratar, modificar, resolver y liquidar seguros de todo tipo y clase, así como transigir sobre los mismos, como tenga por conveniente, pudiendo reclamar y cobrar las indemnizaciones de los Aseguradores. Dos punto uno punto seis. Contratar la realización de obras o instalaciones relacionadas con el desenvolvimiento de la actividad de la

Tres. 3

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



Sociedad. Tres. **CONTRATACIÓN EN GENERAL.** Comparecencia conjunta. Tres punto uno. Efectuar todos los actos de comercio propios de la naturaleza y objeto de la Sociedad, celebrando al efecto todos los contratos de naturaleza comercial o mercantil, así como los de prestación de servicios, servicios técnicos especializados o servicios de actividades complementarias, adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluyendo aquellos de carácter promocional y/o publicitario, ya sea con proveedores o clientes nacionales o extranjeros, con terceros independientes o con compañías del Grupo o asociadas, para su ejecución fuera o dentro de territorio nacional, de los cuales se deriven obligaciones de entregar o recibir mercaderías, prestar o recibir servicios, obligaciones de hacer o de no hacer, bien para mercados o plazas nacionales o extranjeras, de prestación única o de tracto sucesivo, firmando cualquier tipo de documento público o privado requerido para la validez, eficacia y ejecución de los contratos firmados, con capacidad plena para negociar las cláusulas y condicionado de los contratos, cualquiera que fuera su modalidad, así como para modificar y poner término a tales relaciones contractuales de carácter comercial o mercantil. En tal virtud, podrán negociar y determinar el ámbito de obligaciones de los contratos que celebren, así como en tales contratos fijar las condiciones, incentivos y descuentos con Agencias de Viajes u otros clientes de la Mandante. Tres punto dos. Negociar y celebrar contratos de licencias y en general cualquier otro contrato por el que se ceda el derecho de uso de cualquier derecho que recaiga sobre marcas, nombres comerciales, rótulos de establecimiento y cualquier otro signos distintivo, patentes, modelos de utilidad y cualquier otro derecho de exclusiva que recaiga sobre invenciones de aplicación industrial, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, se refieran éstos a obras tradicionales o a creaciones relacionadas con la Sociedad de la información, incluido la realización de gestiones o la representación en todo tipo de procedimientos ante



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

las entidades de gestión colectiva, así como la cesión de la titularidad de los mismos; y en general, poder para negociar y celebrar todo clase contratos que se refieran a la transmisión, utilización, o explotación de derechos de propiedad industrial e intelectual de toda naturaleza. Tres punto tres. Suscribir contratos de transporte y de seguros sobre bienes o servicios objeto de actos de comercio, cubriéndolos contra posibles riesgos y responsabilidades a través de las correspondientes pólizas u otros documentos apropiados. Tres punto cuatro. En general, celebrar, consentir y otorgar toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Sociedad, con las cláusulas y condiciones que en cada caso considere convenientes, pudiendo novarlos, rescindirlos, modificarlos o exigir su cumplimiento realizando todos los actos y negocios que a tal fin fueran precisos. Tres punto cinco. Suscribir en general contratos con clientes, especialmente con agencias de viajes, prestación de servicios profesionales, servicios técnicos especializados y proveedores en general. **Cuatro.**

OPERACIONES FINANCIERAS, COBROS Y PAGOS. Comparecencia conjunta. Cuatro punto uno. Abrir, llevar, continuar y cancelar cuentas corrientes, a plazo y de ahorro en bancos y entidades financieras ecuatorianos, y demás Entidades de Crédito y Bancos extranjeros operantes en Ecuador o en el extranjero, disponiendo de fondos, firmando al efecto talones, cheques, mandatos de transferencias y demás documentos; dar conformidad a saldos y finiquitos o, en su caso, discrepar de ellos promoviendo su rectificación. Cuatro punto dos. Realizar toda clase de operaciones y suscripción de contratos con las

Oficinas y Dependencias del Estado Central, Provincial y Municipal, o con cualquier otro Organismo o Institución que forme parte de la Administración Central o Institucional. Cuatro punto tres. Cobrar y percibir las cantidades correspondientes a la Sociedad en metálico, valores, géneros o cualquier otra clase de bienes, adeudadas por personas físicas o jurídicas, o por entidades y



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

Mejia 4



organismos públicos y privados, dando recibos, resguardos, cartas de pago o cualquier otro documento a estos efectos. Retirar las cantidades consignadas en establecimientos públicos o privados, incluso Juzgados o Tribunales de Justicia, a nombre de la Sociedad. Cuatro punto cuatro. Reconocer deudas y pagar las cantidades debidas por la Sociedad y cumplir toda clase de obligaciones legítimas. Cuatro punto cinco. Rendir, ajustar, compensar y conformar saldos y cuentas, aprobándolas o impugnándolas. Convenir, fijar y finiquitar saldos. Cuatro punto seis. Exigir el cumplimiento de cualquier obligación contraída en favor de la Sociedad así como pedir el levantamiento de embargos y cargas establecidas a favor de la Sociedad, y la cancelación de las anotaciones. Cuatro punto siete. Admitir en pago de deudas, cesiones o adjudicaciones de toda clase de bienes, incluso inmuebles, formalizando a tal efecto cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes. Cuatro punto ocho. Hacer requerimientos de pago a los deudores, incluso por conducto notarial, tanto del principal, como de los intereses y suplidos. Cuatro punto nueve. Pedir certificaciones, testimonios, copias autorizadas o simples, documentos de cualquier clase de archivos a oficinas particulares u oficiales, notarías, registros y Entidades u organismos públicos o privados. **Cinco. GESTION LABORAL.** Comparecencia individual o conjunta. Cinco punto uno. Contratar, dirigir, trasladar y despedir al personal de la Sociedad, agentes y comisionistas, así como ejercitar las demás facultades propias de la administración de personal, pudiendo variar el empleo, categoría o destino con o sin indemnización; determinar sus poderes, facultades, atribuciones, obligaciones, así como sus remuneraciones fijas, proporcionales o eventuales, concederles gratificaciones y las recompensas extraordinarias que se merezcan, suscribir los finiquitos y acordar los auxilios y subvenciones que tenga por conveniente en beneficio de dicho personal. Fijar indemnizaciones dinerarias o en especie en caso de despidos, acorde con la Ley. En tal virtud, podrán suscribir contratos de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

trabajo y podrán comparecer ante la autoridad de trabajo en los casos que sean requeridos o sea necesario hacerlo. Cinco punto dos. Ante cualquier reclamación tanto individual como colectiva por parte del personal contratado (o que haya estado contratado) en la Sociedad, comparecer en representación de la Sociedad, por sí o por medio de representante legalmente apoderado, como actor, demandado, querellante, interviniente procesal o en otro concepto cualquiera, ante cualquier órgano de la Administración Judicial tanto internacional como nacional, provincial y local, entendiéndose expresamente incluidas las facultades para actuaciones para ante la entidad administradora de la Seguridad Social, así como ante los juzgados y tribunales del orden social y laboral; igualmente, conciliar y llegar a acuerdos ante el órgano de Conciliación y Mediación correspondiente y/o juzgados y tribunales del orden social y laboral. Cinco punto tres. Contratar a proveedores externos de servicios relacionados con Recursos Humanos, incluyendo entre otros, compañías de seguros, escuelas y profesores de idiomas, cualquier tipo de academias e institutos de enseñanza, consultores externos, y head hunters. Cinco punto cuatro. Negociar, acordar y autorizar toda clase de operaciones relacionadas con el pago de bonos, incrementos y pagos adelantados de salarios, así como autorizar y aprobar ausencias de empleados, ofertas de trabajo, y cualesquiera otras actividades relacionadas con la prestación de servicios a empleados de la Sociedad. Cinco punto cinco. Participar en la negociación y elaboración de convenios colectivos, Planes de Pensiones para empleados, Seguros Colectivos de Vida y de cualquier otro sistema para la instrumentación de compromisos por pensiones presentes o futuros, así como la participación en Comités de cualquier clase en representación de la Sociedad. Participar en la elaboración del Reglamento Interno, Seguridad Industrial u otro no determinado. Cinco punto seis. Aprobar y firmar los resúmenes anuales de aportaciones del promotor a planes de pensiones, ya sea en papel, soporte magnético o por vía



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

Quito-5



telemática. Aprobar la contratación de seguros privados tanto por enfermedad como de vida. Cinco punto siete. Aprobar y liquidar las declaraciones fiscales mensuales o anuales relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referidas a las retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y actividades profesionales, así como las correspondientes declaraciones o resúmenes mensuales y anuales del Impuesto al Valor Agregado, bien en papel, soporte magnético o por vía telemática, declaraciones mensuales o anuales relativas a las rentas de no residentes obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, así como sus declaraciones o resúmenes anuales, en papel, soporte magnético o por vía telemática. Emitir los correspondientes certificados de retenciones. Cinco punto ocho. Aprobar y liquidar las planillas mensuales de cotización a la Seguridad Social, avisos de entrada y salida y en general, cualquier documento relacionado con la contratación o rescisión de contratos, ya sea ante los Inspectores del Trabajo, las Direcciones Provinciales del Trabajo, de la Seguridad Social o cualquiera de sus dependencias a nivel nacional. De igual forma firmar y asegurar el cumplimiento del pago de fondos de reserva, pagos de remuneraciones adicionales y verificar que los formularios o requisitos de Ley se cumplan en relación a tales remuneraciones. Lo propio en lo relativo a utilidades. **Seis REPRESENTACIÓN CORPORATIVA. Comparecencia individual o conjunta. Seis punto uno Representación en general.- Comparecencia individual o conjunta. Seis punto uno punto uno.** Actuar en el Ecuador a nombre de AmadeusGlobal Ecuador S.A. , ante cualquier Administración Estatal, Provincial, o Local, autoridades, organismos y oficinas de todas clases y jerarquías o naturaleza que fueren, y ante cualquier sociedad, empresa o persona individual realizando cuantos actos y ejercitando cuantas acciones puedan ser precisas para la mejor defensa de sus intereses, todo ello en Ecuador. En tal virtud podrán comparecer en nombre de AmadeusGlobal Ecuador S.A. ante cualquier entidad pública, seccional o



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

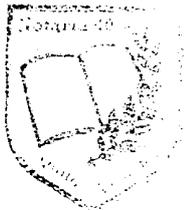
gubernamental en el Ecuador y realizar cualquier trámite ante ellas, solicitar información, formular peticiones y consultas, pagar impuestos, suscribir declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones, así como cumplimentar y suscribir cualquier otro formulario o requerimiento exigido por las autoridades tributarias nacionales o seccionales, entregar información en medio magnético. De igual forma podrán solicitar certificaciones, pagar contribuciones a Superintendencia de Compañías, y solicitar certificados de cumplimiento de obligaciones ante dicha entidad y en general realizar cualquier trámite ante tal entidad. De igual forma podrán suscribir el formulario del uno punto cinco por mil sobre activos totales ante las autoridades seccionales, pago de patente o cualquier otro impuesto de índole seccional. Seis punto uno punto dos. Representar a la Sociedad en las juntas generales de las sociedades en las que ésta tenga participación y asistir a toda clase de asambleas y Juntas, con facultades para delegar la correspondiente representación en dichas Juntas; ostentar el cargo de miembro del Directorio o de cualquier otro órgano de dirección en cualquier sociedad participada. Seis punto uno punto tres. Representar a las personas físicas o jurídicas que deleguen en la Sociedad su representación en Juntas Generales o en cualquier otro acto, ejercitando los derechos correspondientes, siempre que la Sociedad se halle expresamente facultada por el representado para delegar en un tercero su representación, y la delegación tenga lugar por escrito y con carácter especial para cada caso. Ejercitar en las Juntas el derecho de voto, en el sentido previamente indicado por las representadas, así como las demás facultades que pueden corresponder a la Sociedad. Seis punto uno punto cuatro. Representar a la Sociedad en los Órganos de Administración de las sociedades y en los Directorios de los que forme parte, y desempeñar los cargos en otras sociedades para los que se designe a la Sociedad, siempre que se le confiera esta facultad por escrito y con carácter especial para cada caso. Seis punto uno punto cinco.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Rev. 6

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



Firmar y presentar en nombre de la Sociedad todas aquellas declaraciones fiscales que fueran necesarias relacionadas con cualquier impuesto de carácter estatal o municipal, así como su correspondiente liquidación; firmar y presentar en nombre de la Sociedad cualquier tipo de formulario, escrito o notificación ante cualquier banco ecuatoriano o autoridad monetaria competente así como cualquier documento, formulario o notificación referido a la Corporación Aduanera Ecuatoriana o autoridad en el Área de Aduanas, Servicio de Rentas Internas o autoridad tributaria, COMEXI, u organismo que haga sus veces en materia de Transacciones Exteriores; firmar, en conformidad o disconformidad, así como recurrir actas provisionales o definitivas y propuestas de liquidación de la Administración Tributaria en cualquiera de sus dependencias, ante cualquier órgano de la Administración y/o ante toda clase de jueces y tribunales. En tal virtud podrán realizar a nombre de la mandante todo trámite para importar, nacionalizar, exportar re-exportar cualquier bien. Ante el Servicio de Rentas Internas y a efectos del Registro Único de Contribuyentes se registrará ante tal entidad y de forma de forma individual al señor Guido Oswaldo Lalama Rovayo. **Seis punto dos. Representación contenciosa y legal. Comparecencia individual o conjunta.** Seis punto dos punto uno. Comparecer en representación de la Sociedad, por sí o por medio de procurador, como actor, demandado, querellante, interviniente procesal o en otro concepto cualquiera, ante toda clase de jueces y tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Fiscalías, Ministerios, Autoridades Gubernativas y Administrativas, Funcionarios y Oficinas o Dependencias Públicas, Tribunales Arbitrales, Comisarias en general y demás organismos que existan o que se creen en el país o en el extranjero, cualquiera que sea la denominación, jerarquía, grado o jurisdicción de los mismos. Seis punto dos punto dos. Actuar en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, de índole civil, mercantil, criminal, penal, social, administrativa o contencioso



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

administrativa o de cualquier otra naturaleza, y arbitrales, sin excepción alguna, y, por tanto, en los juicios y procedimientos seguidos ante cualquier clase o grado de jurisdicción o ante las Administraciones Públicas, en la ejecución de las resoluciones firmes que se dicten y en todas las instancias a que lleguen dichos asuntos, tanto en los que pertenezcan o se refieran a la Sociedad, como a sus Sucursales actuales o que se abran en el futuro. Seis punto dos punto tres. Presentar toda clase de escritos, instando y siguiendo expedientes, pleitos, causas o juicios de cualquier clase, formular excepciones, proponer pruebas, ratificarse, allanarse, oponerse, desistir, renunciar, absolver posiciones, confesar en juicio bajo juramento decisorio o indecisorio, nombrar peritos, formular recusaciones, peticiones de embargo, secuestros, desahucios, lanzamientos, posesión de bienes, intervenciones, administraciones y cualquier otra medida de aseguramiento, prevención o garantía y su cancelación, proponer o aceptar transacciones judiciales o extrajudiciales o arbitrales, y ratificarse en las mismas. Seis punto dos punto cuatro. Asistir a los actos de conciliación y mediación con facultad de avenirse a ellos, juntas, quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras, llevando e interviniendo en todos sus trámites hasta el término de los procedimientos, nombrando síndicos o pudiendo, en la representación que ostenta, aceptar los cargos de interventor judicial, administrador, comisario, depositario o síndico, votar los convenios que se propongan, aceptándolos o rechazándolos, intervenir en los reconocimientos y graduaciones de créditos, y en las demás incidencias de tales negocios sin excepción, quedando asimismo facultados para la aceptación del cargo de depositarios o administrador judicial en los juicios singulares. Seis punto dos punto cinco. Interponer toda clase de recursos que concedan las leyes de enjuiciamiento civil, criminal, constitucional o de cualquier otra naturaleza, incluso el de casación, revisión, acciones extraordinarias de protección y acción arbitraje, proseguir y apartarse de los mismos, cualquiera que sea el Juzgado,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

Auto 7-



Tribunal o Autoridad ante quien se hayan entablado y, en suma, ejercitar todas las acciones y excepciones civiles, penales y de cualquier otra índole que los procedimientos legales otorguen y, muy especialmente, desistir del ejercicio de dichas acciones o recursos, cuando lo estimen conveniente y ratificarse en tales desistimientos. Seis punto dos punto seis. Asistir y tomar parte en concursos, licitaciones y subastas de todo tipo, incluso judiciales, administrativas y de concesiones de obra, servicios o suministros. Consignar y retirar los depósitos previos y constituir, aceptar, modificar y cancelar las fianzas, así como pagar el precio o importe de lo subastado; suscribir los contratos y documentos que procedan, como consecuencia de dichas subastas o concursos, pudiendo ceder a cualquier persona natural o jurídica el remate o adjudicación de bienes o derechos, haciendo lo necesario, para que tales cesiones tengan efectividad. Seis punto dos punto siete. Sustituir las facultades contenidas en los apartados seis punto uno a seis punto dos anteriores en favor de procuradores y letrados en ejercicio, pudiendo revocar las sustituciones hechas, otorgando a tales efectos los poderes generales para pleitos o especiales que considere oportunos, con cuantas facultades fueran convenientes, y revocar los mismos. Seis punto dos punto ocho. Someter cualquier desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa relacionada directa o indirectamente con la Sociedad a cualquier corte de arbitraje o procedimiento arbitral privado de derecho o de equidad, tanto en territorio nacional como extranjero, así como designar árbitros cuando ello fuera posible. En cuanto al laudo arbitral, comprometerse en nombre de la Sociedad a cumplir el laudo que se haya dictado, o recusar el mismo o demandar su nulidad de así considerarlo. Seis punto dos punto nueve. Comparecer ante Notarios, Autoridades y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantas actas y documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualesquiera otros documentos públicos, en los que pudiera estar interesada la Sociedad. Seis punto dos punto diez. Solicitar



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que estime conveniente, ante todos los Registros Públicos, especialmente ante los Mercantiles, los de la Propiedad, de la Propiedad Industrial o Intelectual y otros, y en particular la inscripción de direcciones, dominios y cualquier tipo de reserva en Internet ante cualquier institución privada o pública u organismo nacional o internacional. **Siete. LIMITACIONES A LOS PODERES, EXCLUSIONES Y EXTENSIONES.** Quedan expresamente excluidas de los poderes anteriormente enumerados y requerirán aprobación previa de la Junta de Accionistas o del Directorio, las siguientes facultades: Siete punto uno. La celebración de cualquier tipo de contrato de naturaleza comercial, mercantil o acto de comercio de cualquier clase, de la que se derive una obligación de pago por parte de la Sociedad superior a (USD.450.000) CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NORTE, por operación. No obstante lo anterior, tal limitación no se aplicará cuando se refiera al pago de impuestos, obligaciones tributarias, o cumplimiento de orden de autoridad competente o estén incluidos en el Presupuesto Anual de la Sociedad. Siete punto dos. La celebración de operaciones financieras de cualquier naturaleza o clase (incluyendo préstamos, créditos, líneas de tesorería u otorgamiento de garantías) por un importe superior a (USD. 450.000) CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, por operaciones o transacciones mensuales. En tales casos los Apoderados Generales deberán firmar siempre con otra firma autorizada, acorde las

autorizaciones otorgadas y que se resumen en el siguiente detalle:-----

Firmantes Clase A	Restricciones	Montos Máximos
 Guido Lalarria Rovayo Alvaro Gómez Ortiz	Firmas Conjuntas Dos firmantes clase A A con A ó A con B	Hasta por un monto máximo de USD. 450.000 de transacciones mensuales, excepto en temas impositivos en los que no tienen restricción, así como en temas con compañías relacionadas.

orlw-8

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



Silvio Enrique
Pizarro

Firmantes Clase B	Restricciones	Montos Máximos
Tatiana Rodriguez Calvache	Firmas Conjuntas Dos firmantes clase B o un firmante clase B con una firma autorizada clase A.	Hasta por un monto máximo de USD60.000 de transacciones mensuales, excepto en temas impositivos en los que no tienen restricción, así como en temas con compañías relacionadas.
José Garzón		
Jackeline Ovalle Sanchez		

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma que se halla firmada por el doctor José María Morán Iturralde, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco nueve siete (6597). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Dra. María Victoria Córdova Misas

C.C: 170537607-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



[Handwritten signature]

RECIBI
ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

061-0055
NUMERO

1705376075
CEDULA

CORDOVA MISAS MARIA VICTORIA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Handwritten signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

11-9-

AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A.

Guayaquil, 25 de Mayo de 2010.

Señora Doctora
María Victoria Córdova Misas
Guayaquil.-

Estimada Doctora Córdova:

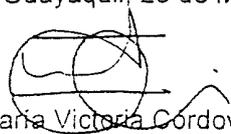
1. Me es grato informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A., mediante resolución tomada en junta general universal y extraordinaria de accionistas, celebrada el día de hoy, la designó a usted para el cargo de DIRECTORA de la compañía y consiguientemente como uno de sus representantes legales, por el periodo estatutario de cuatro años (4), conforme aparece del Art. 21 de los Estatutos Sociales. A tales efectos usted será la tercera Directora de la compañía acorde con lo previsto en el Art. 19 de los Estatutos Sociales.
2. Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial o extrajudicialmente de la compañía, sin perjuicio de la representación legal que también tienen los otros Directores de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Sociales. Las atribuciones de los Directores aparecen del Art. 27 de los Estatutos Sociales, constantes en la Escritura Pública de constitución de la Compañía, otorgada el 12 de enero de 1996, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Encargado, Dr. Luis Villafuerte, rectificada ante el mismo Notario Vigésimo Noveno mediante Escrituras otorgadas al 30 de enero y 4 de febrero del mismo año, inscritas tanto la rectificadas como las rectificatorias en el Registro Mercantil de Guayaquil el 22 de febrero de 1996. La Compañía se constituyó inicialmente bajo la denominación de MARKAMADEUS ECUADOR S.A. y cambió de nombre a AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A., lo que aparece de Escritura Pública de Reforma de Estatutos y Cambio de Denominación, otorgada el 27 de febrero de 1996 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 8 de julio de 1996.
3. La Junta General me autorizó como Secretario, para otorgar el presente nombramiento, así como su posterior inscripción en el Registro Mercantil.

Ruego a usted dar su aceptación al pie de la presente, para los efectos legales pertinentes.

Muy atentamente,

Dr. José María Moran
Secretario Ad-hoc

RAZON DE ACEPTACION.- Yo, María Victoria Córdova Misas, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 170537607-5, acepto desempeñar el cargo de Directora de la Compañía AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A. Guayaquil, 25 de Mayo de 2010.


María Victoria Córdova Misas
CC: 170537607-5

diez-10

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A.

Celebrada el 10 de Enero de 2011

En la ciudad de Quito, hoy día 10 de Enero de 2011, siendo las 9:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Avenida República de El Salvador N35-126 y Portugal, Edificio Zanté, Piso 2, Oficina 206, Quito-Ecuador, comparecen las Accionistas de AmadeusGlobal Ecuador S.A.: i. La Compañía AMADEUS IT GROUP S.A., propietaria de 8'484.874 acciones ordinarias y nominativas cada una de USD 0.04, que representa un valor de trescientos treinta y nueve mil trescientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con noventa y seis centavos (USD339.394,96) del capital suscrito y pagado de la compañía; y, ii. La señora María Cristina Sanz Díaz, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de USD0.04, que representa un valor de USD. 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América del capital suscrito y pagado de la Compañía. De acuerdo con lo establecido en los Artículos 238 de la Ley de Compañías y 15 de los Estatutos Sociales, con la presencia de la totalidad del capital social de la compañía **AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A.**, que representa el 100% del capital social suscrito y pagado, las Accionistas deciden instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

Ambas accionistas se encuentran debidamente representadas por el Doctor José María Morán, según Cartas Poder que se exhiben y adjuntan.

Actúa como Presidente Ad - Hoc el Doctor José María Morán; y actúa como Secretaria Ad- Hoc la Dra. María Victoria Córdova Misas.

La Dra. María Victoria Córdova Miss somete a conocimiento y aprobación el Orden del Día que se indica a continuación, el que ha sido aprobado previamente por las accionistas AMADEUS IT Group S.A., y la señora María Cristina Sanz:

1. Autorizar a la Directora y Representante Legal de la compañía AmadeusGlobal Ecuador S.A., Doctora María Victoria Misas, para que revoque el poder general otorgado a favor de los señores Guido Oswaldo Lalama Rovayo e Irene Sofía Ulloa Armijos. Tal poder fue otorgado en Madrid España y a tales efectos el 2 de Octubre de 2008 se legitimó la firma de la señora Cristina Sanz Díaz representante legal de AmadeusGlobal Ecuador S.A., ante el Notario Antonio Fernández-Golfín Aparicio Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, acta 2.989, apostillado el 8 de Octubre de 2008. Posteriormente el poder fue protocolizado con el número 439 ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, el 13 de Abril de 2009, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de Mayo de 2009.

2. Autorizar a la Directora y Representante Legal de la compañía AmadeusGlobal Ecuador S.A., Dra. María Victoria Córdova Misas, para que otorgue un poder general a favor de los señores Guido Oswaldo Lalama Rovayo y Tatiana Esmeralda Rodríguez Calvache. A tales efectos, los mandatarios actuarán legal, judicial o extrajudicialmente conjunta o individualmente en representación de AmadeusGlobal Ecuador S.A., en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos y contratos u otros que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a los fines de la compañía, todo ello en los términos y de conformidad con las facultades que se señalan a continuación:

1 ADMINISTRACIÓN EN GENERAL. Comparecencia conjunta:

1.1 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía AmadeusGlobal Ecuador S.A.

1.2 Realizar con arreglo a los Estatutos Sociales toda clase de operaciones incluidas en el objeto social, y otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados necesarios para ello.

1.3 Trazar y establecer las normas del régimen de administración de la Sociedad y para la realización de los bienes sociales, organizar y desenvolver todos los negocios y servicios de la Sociedad y, en especial, dirigir las actividades de la Sociedad con arreglo a las conveniencias de ésta, confiriéndole en especial las facultades siguientes:

1.3.1 Solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones, concesiones y bonificaciones, fiscales o no, estableciendo, aceptando, rechazando, alterando o modificando sus condiciones.

1.3.2 Recibir, contestar, firmar y retirar en cualquier clase de agencias u oficinas públicas o privadas la correspondencia postal, telegráfica o de cualquier otra clase. Recibir y retirar certificados y paquetes, y hacerse cargo de los giros declarados o asegurados. Hacer toda clase de reclamaciones.

1.3.3 Preparar la propuesta de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como la de distribución de resultados, dentro de las normas estatutarias y legales, presentándolos a Auditoría Externa y al Directorio para su formulación y, en su caso, posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y/o el Directorio, cuyo cumplimiento no hubiera recaído en otras personas.

3.5 Decidir sobre cualquier otro asunto de interés para la Sociedad dentro del contexto de su objeto social aunque no esté expresamente mencionado en



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

estos poderes siempre dentro, de tal forma que, en ningún caso, puedan encontrarse dificultades de administración por falta de expresos poderes para ello.

2 ADMINISTRACIÓN DE BIENES. Comparecencia conjunta.

2.1 Administración y disposición de bienes y derechos en general:

2.1.1 Realizar toda clase de actos inherentes a la normal administración de cualesquiera bienes y derechos de la Sociedad, pudiendo convenir y establecer con absoluta libertad los pactos y condiciones que se estimen más favorables para la Sociedad.

2.1.2 Aceptar adjudicaciones en procedimientos hipotecarios, de apremio, ejecutivos o de cualquier otra naturaleza, de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna.

2.1.3 Comprar, incluso en régimen de arrendamiento financiero, vender y alquilar o rentar toda clase de mercaderías, maquinaria, útiles y enseres, primeras materias y mobiliario preciso sin límite alguno, suscribiendo a tales fines, los pedidos, facturas, recibos y documentos públicos y privados, derivados de estas operaciones, fijando en ellos los pactos, cláusulas y condiciones de precio, forma de pago y las restantes que estime necesarias o convenientes al interés de la Sociedad.

2.1.4 Adquirir, tomar en arrendamiento o subarriendo edificios o locales para la instalación de las oficinas o dependencias de la Sociedad o de cualquier compañía de su grupo, así como cualquier tipo de bienes muebles destinados a este fin, ejercitando sus derechos arrendaticios.

2.1.5 Contratar, modificar, resolver y liquidar seguros de todo tipo o clase, así como transigir sobre los mismos, como tenga por conveniente, pudiendo reclamar y cobrar las indemnizaciones de los Aseguradores.

2.1.6 Contratar la realización de obras o instalaciones relacionadas con el desenvolvimiento de la actividad de la Sociedad.

3 CONTRATACIÓN EN GENERAL. Comparecencia conjunta.

3.1 Efectuar todos los actos de comercio propios de la naturaleza y objeto de la Sociedad, celebrando al efecto todos los contratos de naturaleza comercial o mercantil, así como los de prestación de servicios, servicios técnicos especializados o servicios de actividades complementarias, adecuados al normal

desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluyendo aquellos de carácter promocional y/o publicitario, ya sea con proveedores o clientes nacionales o extranjeros, con terceros independientes o con compañías del Grupo o asociadas, para su ejecución fuera o dentro de territorio nacional, de los cuales se deriven obligaciones de entregar o recibir mercaderías, prestar o recibir servicios, obligaciones de hacer o de no hacer, bien para mercados o plazas nacionales o extranjeras, de prestación única o de tracto sucesivo, firmando cualquier tipo de documento público o privado requerido para la validez, eficacia y ejecución de los contratos firmados, con capacidad plena para negociar las cláusulas y condicionado de los contratos, cualquiera que fuera su modalidad, así como para modificar y poner término a tales relaciones contractuales de carácter comercial o mercantil. En tal virtud, podrán negociar y determinar el ámbito de obligaciones de los contratos que celebren, así como en tales contratos fijar las condiciones, incentivos y descuentos con Agencias de Viajes u otros clientes de la Mandante.

3.2 Negociar y celebrar contratos de licencias y en general cualquier otro contrato por el que se ceda el derecho de uso de cualquier derecho que recaiga sobre marcas, nombres comerciales, rótulos de establecimiento y cualquier otro signos distintivo, patentes, modelos de utilidad y cualquier otro derecho de exclusiva que recaiga sobre invenciones de aplicación industrial, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, se refieran éstos a obras tradicionales o a creaciones relacionadas con la Sociedad de la Información, incluido la realización de gestiones o la representación en todo tipo de procedimientos ante las entidades de gestión colectiva, así como la cesión de la titularidad de los mismos; y en general, poder para negociar y celebrar todo clase contratos que se refieran a la transmisión, utilización, o explotación de derechos de propiedad industrial e intelectual de toda naturaleza.

3.3 Suscribir contratos de transporte y de seguros sobre bienes o servicios objeto de actos de comercio, cubriéndolos contra posibles riesgos y responsabilidades a través de las correspondientes pólizas u otros documentos apropiados.

3.4 En general, celebrar, consentir y otorgar toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Sociedad, con las cláusulas y condiciones que en cada caso considere convenientes, pudiendo novarlos, rescindirlos, modificarlos o exigir su cumplimiento realizando todos los actos y negocios que a tal fin fueran precisos.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

3.5 Suscribir en general contratos con clientes, especialmente con agencias de viajes, prestación de servicios profesionales, servicios técnicos especializados y proveedores en general.

4 OPERACIONES FINANCIERAS, COBROS Y PAGOS. Comparecencia conjunta.

4.1 Abrir, llevar, continuar y cancelar cuentas corrientes, a plazo y de ahorro en bancos y entidades financieras ecuatorianas, y demás Entidades de Crédito y Bancos extranjeros operantes en Ecuador o en el extranjero, disponiendo de fondos, firmando al efecto talones, cheques, mandatos de transferencias y demás documentos; dar conformidad a saldos y finiquitos o, en su caso, discrepar de ellos promoviendo su rectificación.

4.2 Realizar toda clase de operaciones y suscripción de contratos con las Oficinas y Dependencias del Estado Central, Provincial y Municipal, o con cualquier otro Organismo o Institución que forme parte de la Administración Central o Institucional.

4.3 Cobrar y percibir las cantidades correspondientes a la Sociedad en metálico, valores, géneros o cualquier otra clase de bienes, adeudadas por personas físicas o jurídicas, o por entidades y organismos públicos y privados, dando recibos, resguardos, cartas de pago o cualquier otro documento a estos efectos. Retirar las cantidades consignadas en establecimientos públicos o privados, incluso Juzgados o Tribunales de Justicia, a nombre de la Sociedad.

4.4 Reconocer deudas y pagar las cantidades debidas por la Sociedad y cumplir toda clase de obligaciones legítimas.

4.5 Rendir, ajustar, compensar y conformar saldos y cuentas, aprobándolas o impugnándolas. Convenir, fijar y finiquitar saldos.

4.6 Exigir el cumplimiento de cualquier obligación contraída en favor de la Sociedad así como pedir el levantamiento de embargos y cargas establecidas a favor de la Sociedad, y la cancelación de las anotaciones.

4.7 Admitir en pago de deudas, cesiones o adjudicaciones de toda clase de bienes, incluso inmuebles, formalizando a tal efecto cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes.

4.8 Hacer requerimientos de pago a los deudores, incluso por conducto notarial, tanto del principal, como de los intereses y suplidos.

4.9 Pedir certificaciones, testimonios, copias autorizadas o simples, documentos de cualquier clase de archivos a oficinas particulares u oficiales, notariás, registros y Entidades u organismos públicos o privados.

5 GESTION LABORAL. Comparecencia individual o conjunta.

5.1 Contratar, dirigir, trasladar y despedir al personal de la Sociedad, agentes y comisionistas, así como ejercitar las demás facultades propias de la administración de personal, pudiendo variar el empleo, categoría o destino con o sin indemnización; determinar sus poderes, facultades, atribuciones, obligaciones, así como sus remuneraciones fijas, proporcionales o eventuales, concederles gratificaciones y las recompensas extraordinarias que se merezcan, suscribir los finiquitos y acordar los auxilios y subvenciones que tenga por conveniente en beneficio de dicho personal. Fijar indemnizaciones dinerarias o en especie en caso de despidos, acorde con la Ley. En tal virtud, podrán suscribir contratos de trabajo y podrán comparecer ante la autoridad de trabajo en los casos que sean requeridos o sea necesario hacerlo.

5.2 Ante cualquier reclamación tanto individual como colectiva por parte del personal contratado (o que haya estado contratado) en la Sociedad, comparecer en representación de la Sociedad, por sí o por medio de representante legalmente apoderado, como actor, demandado, querellante, interviniente procesal o en otro concepto cualquiera, ante cualquier órgano de la Administración Judicial tanto internacional como nacional, provincial y local, entendiéndose expresamente incluidas las facultades para actuaciones para ante la entidad administradora de la Seguridad Social, así como ante los juzgados y tribunales del orden social y laboral; igualmente, conciliar y llegar a acuerdos ante el órgano de Conciliación y Mediación correspondiente y/o juzgados y tribunales del orden social y laboral.

5.3 Contratar a proveedores externos de servicios relacionados con Recursos Humanos, incluyendo entre otros, compañías de seguros, escuelas y profesores de idiomas, cualquier tipo de academias e institutos de enseñanza, consultores externos, y head hunters.

Negociar, acordar y autorizar toda clase de operaciones relacionadas con el pago de bonos, incrementos y pagos adelantados de salarios, así como autorizar y aprobar ausencias de empleados, ofertas de trabajo, y cualesquiera otras actividades relacionadas con la prestación de servicios a empleados de la Sociedad.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

- 5.5 Participar en la negociación y elaboración de convenios colectivos, Planes de Pensiones para empleados, Seguros Colectivos de Vida y de cualquier otro sistema para la instrumentación de compromisos por pensiones presentes o futuros, así como la participación en Comités de cualquier clase en representación de la Sociedad. Participar en la elaboración del Reglamento Interno, Seguridad Industrial u otro no determinado.
- 5.6 Aprobar y firmar los resúmenes anuales de aportaciones del promotor a planes de pensiones, ya sea en papel, soporte magnético o por vía telemática. Aprobar la contratación de seguros privados tanto por enfermedad como de vida.
- 5.7 Aprobar y liquidar las declaraciones fiscales mensuales o anuales relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referidas a las retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y actividades profesionales, así como las correspondientes declaraciones o resúmenes mensuales y anuales del Impuesto al Valor Agregado, bien en papel, soporte magnético o por vía telemática, declaraciones mensuales o anuales relativas a las rentas de no residentes obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, así como sus declaraciones o resúmenes anuales, en papel, soporte magnético o por vía telemática. Emitir los correspondientes certificados de retenciones.
- 5.8 Aprobar y liquidar las planillas mensuales de cotización a la Seguridad Social, avisos de entrada y salida y en general, cualquier documento relacionado con la contratación o rescisión de contratos, ya sea ante los Inspectores del Trabajo, las Direcciones Provinciales del Trabajo, de la Seguridad Social o cualquiera de sus dependencias a nivel nacional. De igual forma firmar y asegurar el cumplimiento del pago de fondos de reserva, pagos de remuneraciones adicionales y verificar que los formularios o requisitos de Ley se cumplan en relación a tales remuneraciones. Lo propio en lo relativo a utilidades.
- 6 REPRESENTACIÓN CORPORATIVA. Comparecencia individual o conjunta.**
- 6.1 Representación en general.- Comparecencia individual o conjunta.**
- 6.1.1 Actuar en el Ecuador a nombre de AmadeusGlobal Ecuador S.A. , ante cualquier Administración Estatal, Provincial, o Local, autoridades, organismos y oficinas de todas clases y jerarquías o naturaleza que fueren, y ante cualquier sociedad, empresa o persona individual realizando cuantos actos y ejercitando cuantas acciones puedan ser precisas para la mejor defensa de sus intereses. En tal virtud podrán comparecer en

nombre de AmadeusGlobal Ecuador S.A. ante cualquier entidad pública, seccional o gubernamental en el Ecuador y realizar cualquier trámite ante ellas, solicitar información, formular peticiones y consultas, pagar impuestos, suscribir declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones, así como cumplimentar y suscribir cualquier otro formulario o requerimiento exigido por las autoridades tributarias nacionales o seccionales, entregar información en medio magnético. De igual forma podrán solicitar certificaciones, pagar contribuciones a la Superintendencia de Compañías, y solicitar certificados de cumplimiento de obligaciones ante dicha entidad y en general realizar cualquier trámite ante tal entidad. De igual forma podrán suscribir el formulario del 1.5 x mil sobre activos totales ante las autoridades seccionales, pago de patente o cualquier otro impuesto de índole seccional.

6.1.2 Representar a la Sociedad en las juntas generales de las sociedades en las que ésta tenga participación y asistir a toda clase de asambleas y Juntas, con facultades para delegar la correspondiente representación en dichas Juntas; ostentar el cargo de miembro del Directorio o de cualquier otro órgano de dirección en cualquier sociedad participada.

6.1.3 Representar a las personas físicas o jurídicas que deleguen en la Sociedad su representación en Juntas Generales o en cualquier otro acto, ejercitando los derechos correspondientes, siempre que la Sociedad se halle expresamente facultada por el representado para delegar en un tercero su representación, y la delegación tenga lugar por escrito y con carácter especial para cada caso.

Ejercitar en las Juntas el derecho de voto, en el sentido previamente indicado por las representadas, así como las demás facultades que pueden corresponder a la Sociedad.

6.1.4 Representar a la Sociedad en los Órganos de Administración de las sociedades y en los Directorios de los que forme parte, y desempeñar los cargos en otras sociedades para los que se designe a la Sociedad, siempre que se le confiera esta facultad por escrito y con carácter especial para cada caso.

6.1.5 Firmar y presentar en nombre de la Sociedad todas aquellas declaraciones fiscales que fueran necesarias relacionadas con cualquier impuesto de carácter estatal o municipal, así como su correspondiente liquidación;



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

Catorce - 14

firmar y presentar en nombre de la Sociedad cualquier tipo de formulario, escrito o notificación ante cualquier banco ecuatoriano o autoridad monetaria competente así como cualquier documento, formulario o notificación referido a la Corporación Aduanera Ecuatoriana o autoridad en el Area de Aduanas, Servicio de Rentas Internas o autoridad tributaria, COMEXI, u organismo que haga sus veces en materia de Transacciones Exteriores; firmar, en conformidad o disconformidad, así como recurrir actas provisionales o definitivas y propuestas de liquidación de la Administración Tributaria en cualquiera de sus dependencias, ante cualquier órgano de la Administración y/o ante toda clase de jueces y tribunales. En tal virtud podrán realizar a nombre de la mandante todo trámite para importar, nacionalizar, exportar re-exportar cualquier bien.

Ante el Servicio de Rentas Internas y a efectos del Registro Unico de Contribuyentes se registrará ante tal entidad y de forma de forma individual al señor Guido Oswaldo Lalama Rovayo.

6.2 Representación contenciosa y legal. Comparecencia individual o conjunta

6.2.1 Comparecer en representación de la Sociedad, por sí o por medio de procurador, como actor, demandado, querellante, interviniente procesal o en otro concepto cualquiera, ante toda clase de jueces y tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Fiscalías, Ministerios, Autoridades Gubernativas y Administrativas, Funcionarios y Oficinas o Dependencias Públicas, Tribunales Arbitrales, Comisarías en general y demás organismos que existan o que se creen en el país o en el extranjero, cualquiera que sea la denominación, jerarquía, grado o jurisdicción de los mismos.

6.2.2 Actuar en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, de índole civil, mercantil, criminal, penal, social, administrativa o contencioso administrativa o de cualquier otra naturaleza, y arbitrales, sin excepción alguna, y, por tanto, en los juicios y procedimientos seguidos ante cualquier clase o grado de jurisdicción o ante las Administraciones Públicas, en la ejecución de las resoluciones firmes que se dicten y en todas las instancias a que lleguen dichos asuntos, tanto en los que pertenezcan o se refieran a la Sociedad, como a sus Sucursales actuales o que se abran en el futuro.

6.2.3 Presentar toda clase de escritos, instando y siguiendo expedientes, pleitos, causas o juicios de cualquier clase, formular excepciones, proponer pruebas, ratificarse, allanarse, oponerse, desistir, renunciar, absolver posiciones, confesar en juicio bajo juramento decisorio o indecisorio, nombrar peritos, formular recusaciones, peticiones de embargo, secuestros, desahucios, lanzamientos, posesión de bienes, intervenciones, administraciones y cualquier otra medida de aseguramiento, prevención o garantía y su cancelación, proponer o aceptar transacciones judiciales o extrajudiciales o arbitrales, y ratificarse en las mismas.

6.2.4 Asistir a los actos de conciliación y mediación con facultad de avenirse a ellos, juntas, quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras, llevando e interviniendo en todos sus trámites hasta el término de los procedimientos, nombrando síndicos o pudiendo, en la representación que ostenta, aceptar los cargos de interventor judicial, administrador, comisario, depositario o síndico, votar los convenios que se propongan, aceptándolos o rechazándolos, intervenir en los reconocimientos y graduaciones de créditos, y en las demás incidencias de tales negocios sin excepción, quedando asimismo facultados para la aceptación del cargo de depositarios o administrador judicial en los juicios singulares.

6.2.5 Interponer toda clase de recursos que concedan las leyes de enjuiciamiento civil, criminal, constitucional o de cualquier otra naturaleza, incluso el de casación, revisión, acciones extraordinarias de protección y acción arbitraje; proseguir y apartarse de los mismos, cualquiera que sea el Juzgado, Tribunal o Autoridad ante quien se hayan entablado y, en suma, ejercitar todas las acciones y excepciones civiles, penales y de cualquier otra índole que los procedimientos legales otorguen y, muy especialmente, desistir del ejercicio de dichas acciones o recursos, cuando lo estimen conveniente y ratificarse en tales desistimientos.

6.2.6 Asistir y tomar parte en concursos, licitaciones y subastas de todo tipo, incluso judiciales, administrativas y de concesiones de obra, servicios o suministros. Consignar y retirar los depósitos previos y constituir, aceptar, modificar y cancelar las fianzas, así como pagar el precio o importe de lo subastado; suscribir los contratos y documentos que procedan, como consecuencia de dichas subastas o concursos, pudiendo ceder a cualquier



persona natural o jurídica el remate o adjudicación de bienes o derechos, haciendo lo necesario, para que tales cesiones tengan efectividad.

6.2.7 Sustituir las facultades contenidas en los apartados 6.2.1 a 6.2.6 anteriores en favor de procuradores y letrados en ejercicio, pudiendo revocar las sustituciones hechas, otorgando a tales efectos los poderes generales para pleitos o especiales que considere oportunos, con cuantas facultades fueran convenientes, y revocar los mismos.

6.2.8 Someter cualquier desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa relacionada directa o indirectamente con la Sociedad a cualquier corte de arbitraje o procedimiento arbitral privado de derecho o de equidad, tanto en territorio nacional como extranjero, así como designar árbitros cuando ello fuera posible. En cuanto al laudo arbitral, comprometerse en nombre de la Sociedad a cumplir el laudo que se haya dictado, o recusar el mismo o demandar su nulidad de así considerarlo.

6.2.9 Comparecer ante Notarios, Autoridades y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantas actas y documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualesquiera otros documentos públicos, en los que pudiera estar interesada la Sociedad.

6.2.10 Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que estime conveniente, ante todos los Registros Públicos, especialmente ante los Mercantiles, los de la Propiedad, de la Propiedad Industrial o Intelectual y otros, y en particular la inscripción de direcciones, dominios y cualquier tipo de reserva en Internet ante cualquier institución privada o pública u organismo nacional o internacional.

7 LIMITACIONES A LOS PODERES, EXCLUSIONES Y EXTENSIONES.

Quedan expresamente excluidas de los poderes anteriormente enumerados y requerirán aprobación previa de la Junta de Accionistas o del Directorio, las siguientes facultades:

7.1 La celebración de cualquier tipo de contrato de naturaleza comercial, mercantil o acto de comercio de cualquier clase, de la que se derive una obligación de pago por parte de la Sociedad superior a USD.450.000 por operación

No obstante lo anterior, tal limitación no se aplicará cuando se refiera al pago de impuestos, obligaciones tributarias, o cumplimiento de orden de autoridad competente o estén incluidos en el Presupuesto Anual de la Sociedad.

7.2 La celebración de operaciones financieras de cualquier naturaleza o clase (incluyendo préstamos, créditos, líneas de tesorería u otorgamiento de garantías) por un importe superior a USD. 450.000 por operaciones o transacciones mensuales. En tales casos los Apoderados Generales deberán firmar siempre con otra firma autorizada, acorde las autorizaciones otorgadas y que se resumen en el siguiente detalle:

Firmantes Clase A	Restricciones	Montos Máximos
Guido Lalama Rovayo Alvaro Gómez Ortiz Silvio Enrique Pizarro	Firmas Conjuntas Dos firmantes clase A con A ó A con B	Hasta por un monto máximo de USD. 450.000 de transacciones mensuales, excepto en temas impositivos en los que no tienen restricción, así como en temas con compañías relacionadas.
Firmantes Clase B	Restricciones	Montos Máximos
Tatiana Rodríguez Calvache José Garzón Jackeline Ovalle Sanchez	Firmas Conjuntas Dos firmantes clase B o un firmante clase B con una firma autorizada clase A.	Hasta por un monto máximo de USD60.000 de transacciones mensuales, excepto en temas impositivos en los que no tienen restricción, así como en temas con compañías relacionadas.

Una vez leído y aprobado el orden del día, la Junta General Universal y Extraordinaria procede a tratarlo.



1. Autoriza a la Directora y Representante Legal de la compañía AmadeusGlobal Ecuador S.A., Doctora María Victoria Misas, para que revoque el poder general otorgado a favor de los señores Guido Oswaldo Lalama Rovayo e Irene Sofía Ulla Armijos. Tal poder fue otorgado en Madrid España y a tales efectos el 2 de Octubre de 2008 se legitimó la firma de la señora Cristina Sanz Díaz representante legal de AmadeusGlobal Ecuador S.A., ante el Notario Antonio Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Acta 16

Fernández-Golfín Aparicio Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, acta 2.989, apostillado el 8 de Octubre de 2008. Posteriormente el poder fue protocolizado con el número 439 ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, el 13 de Abril de 2009, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de Mayo de 2009.

Al entrar a tratar y conocer el primer punto del orden del día, toma la palabra el señor José Morán, quien manifiesta que es necesario revocar el poder anteriormente mencionado. La Junta General Universal y Extraordinaria aprueba unánimemente la moción propuesta.

2. Autorizar a la Directora y Representante Legal de la compañía AmadeusGlobal Ecuador S.A., Dra. María Victoria Córdova Misas, para que otorgue un poder general a favor de los señores Guido Oswaldo Lalama Rovayo y Tatiana Esmeralda Rodríguez Calvache. A tales efectos, los mandatarios actuarán legal, judicial o extrajudicialmente conjunta o individualmente en representación de AmadeusGlobal Ecuador S.A., en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos y contratos u otros que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a los fines de la compañía, todo ello en los términos y de conformidad con las facultades señaladas en el punto 2 de la presente acta.

Al entrar a tratar y conocer el segundo punto del orden del día, la Junta General Extraordinaria y Universal aprueba unánimemente la moción propuesta, a efectos .

Agotado el orden del día, se concede un tiempo prudencial para la elaboración del Acta, la que luego de leída es aprobada y suscrita.

Siendo las 11:00, se da por concluida la sesión.

Se agrega al Expediente del Acta las correspondientes cartas poder.


José María Morán Iturralde
Presidente Ad - Hoc y Representante de
Cristina Sanz
Amadeus IT Group S.A.

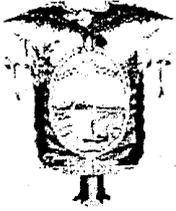

María Victoria Córdova Misas
Secretaria Ad-hoc

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA. Debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del
mes de Enero del año dos mil once.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del **SR. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 22 de junio del 2.011, bajo el número **2311** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4337** del Registro Mercantil de veinte y tres de diciembre del año dos mil diez, a fs **3922 vta.**, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de 11 de enero del 2.011, otorgada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía "**AMADEUSGLOBAL ECUADOR S. A.**", otorga a favor de los **SEÑORES: GUIDO OSWALDO LALAMA ROVAYO; Y, TATIANA ESMERALDA RODRÍGUEZ CALVACHE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1282**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28791**.- Quito, a doce de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

Rosij
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-



NUMERO DE REPERTORIO: 43.087
FECHA DE REPERTORIO: 14/Jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha catorce de Julio del dos mil once queda inscrita la presente escritura publica, que contiene **Revocatoria de Poder**, que otorgó la compañía **AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A.**, a favor de los señores **IRENE SOFIA ULLOA ARMIJOS** y **GUIDO OSWALDO LALAMA ROVAYO**, de fojas 63.449 a 63.481, Registro Mercantil número 12.677.- 2.- Se tomó nota de esta escritura pública, a foja 53.250 del Registro Mercantil del 2.009, al margen de la inscripción respectiva.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 248 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 43087



s 23.41
REVISADO POR *[Signature]*

[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor José María Morán, el día de hoy y en veinte fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A. A FAVOR DE IRENE SOFÍA ULLOA ARMIJOS Y GUIDO OSWALDO LALAMA ROVAYO Y EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A. A FAVOR DE GUIDO OSWALDO LALAMA ROVAYO Y TATIANA ESMERALDA RODRIGUEZ CALVACHE.- Quito, a los veinticinco días del mes de Julio del dos mil once.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de Julio del dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

